

RÉPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA  
PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00 0 4 9 1 DE 2023

( 18 JUL 2023 )

"Por medio de la cual se aclara un error de transcripción de la Resolución No. 000426 del 30 de junio 2023 y se adicionan unos parágrafos al artículo VIGÉSIMO NOVENO"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, numerales 2º y 9º del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015, numerales 2º, 9º y 10º del artículo 7º del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que los numerales 2º y 9º del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015<sup>1</sup> establecen entre las funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las de "Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente" y, "Determinar la distribución, ubicación territorial y lugar de funcionamiento de los despachos judiciales de acuerdo con las necesidades del servicio"; reglamentadas en igual sentido en los numerales 2º y 9º del artículo 7º del Decreto 312 de 2021<sup>2</sup>.

Que con la Resolución No. 000426 del 30 de junio de 2023, se dispuso la suspensión del reparto y redistribución de la carga laboral de unos despachos de la Ley 522 de 1999, que adelantan los procesos contra el personal uniformado de la Fuerzas Militares.

Que en el artículo vigésimo noveno de la precitada resolución se dispone:

**"VIGÉSIMO NOVENO: SUSPENDER** el reparto de los Juzgados 64 y 69 de Instrucción Penal Militar de Neiva - Huila, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

<sup>1</sup> "Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones"

<sup>2</sup> "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial"



**Parágrafo.** El Juzgado 64 de Instrucción Penal Militar hará entrega al Juzgado 65 de Instrucción Penal Militar de Chaparral - Tolima de los archivos de gestión y los judiciales, cumpliendo con las directrices impartidas por la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en materia de gestión documental" (subrayado fuera de texto).

Que, de conformidad con la Resolución No. 000420 de 30 de junio de 2023<sup>3</sup>, el Juzgado 65 de Instrucción Penal Militar se encuentra ubicado en Garzón - Huila y no en Chaparral - Tolima como quedó consignado en el **PARÁGRAFO** del artículo **VIGÉSIMO NOVENO** de la Resolución No. 000426 del 30 de junio de 2023, situación que obedece a un error de transcripción que no afecta el sentido de la decisión.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que, en consecuencia, se requiere corregir el error de transcripción consignado en el **PARÁGRAFO** del artículo **VIGÉSIMO NOVENO** de la Resolución No. 000426 del 30 de junio de 2023, los cuales no afectan el sentido de la decisión.

Que, asimismo, en el precitado artículo **VIGÉSIMO NOVENO** donde se resolvió suspender el reparto del Juzgado 64 de Instrucción Penal Militar, nada se determinó sobre la destinación de los procesos que deban transferirse al archivo producto de la gestión que adelante el precitado Juzgado 64 de Instrucción Penal Militar sobre los procesos que continúa bajo su conocimiento; y de aquellos que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos.

Que, en consecuencia, es dable adicionar dos párrafos que determinen el trámite a seguir en relación con lo señalado en el considerando anterior.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR** parcialmente el **PARÁGRAFO** del artículo **VIGÉSIMO NOVENO** de la Resolución No. 000426 del 30 de junio de 2023, el cual quedará así:

**"Parágrafo.** El Juzgado 64 de Instrucción Penal Militar hará entrega al Juzgado 65 de Instrucción Penal Militar de Garzón – Huila, de los archivos de gestión y los judiciales, cumpliendo con las directrices impartidas por la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en materia de gestión documental"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR** dos párrafos al artículo **VIGÉSIMO NOVENO** de la Resolución No. 000426 del 30 de junio de 2023, así:

<sup>3</sup>Por la cual se determina la distribución, ubicación territorial y lugar de funcionamiento de los despachos de primera instancia de la Justicia Penal Militar y Policial de la Ley 522 de 1999, que adelantan procesos contra el personal uniformado del Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea Colombiana"



**«Parágrafo 2°.** Los procesos que deban transferirse al archivo, producto de la gestión que en adelante realice el Juzgado 64 de Instrucción Penal Militar, deben entregarse al despacho dispuesto en el párrafo anterior.

**Parágrafo 3°.** Los procesos del Juzgado 64 de Instrucción Penal Militar que regresen luego de surtir algún trámite ante el Tribunal Superior Militar y Policial u otros despachos, se someterán a reparto entre los despachos competentes y activos de conformidad con la distribución territorial que se encuentre vigente.»

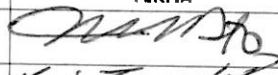
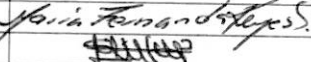
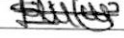
**ARTÍCULO TERCERO:** Los aspectos de la Resolución No. 000426 del 30 de junio de 2023, que no hayan sido aclarados o adicionados en el presente acto administrativo, continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **18 JUL 2023**

  
**JOSÉ REYES RODRÍGUEZ CASAS**  
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Dra. Norma Clarena Guayara Barreto, Secretaria General		17/07/2023
Revisó	Dra. María Fernanda Reyes Sarmiento, Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)		14/07/2023
Elaboró	PD. Sandra Milena Lara García, Oficina Asesora de Planeación		14/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del señor Director General de la UAE-JPMP.

